INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Rivera, 27 de abril de 2026

Señor (a)
Mairon Cardona López
Representante Legal Surtitiendas de la 11 S.A.S. Nit. 830116721-2
surtitiendasinstitucional@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta en el marco de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **139-11-C3-2026**.

Señor (a) Mairon Cardona López Representante Legal Surtitiendas de la 11 S.A.S. Nit. 830116721-2, me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva, aceptó su oferta presentada el día 21 de abril de 2026 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **139-11-C3-2026**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral noveno del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **139-11-C3-2026** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato.

No. DE CONTRATO	**139-11-C3-2026**
CONTRATISTA	**SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S. Nit. 830116721-2** representada legalmente por Mairon Cardona López identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.622.030, con dirección de domicilio principal en la Calle 11 No. 17-44 Bogotá D.C., teléfono comercial 3344434 - 2432733, correo electrónico de notificación: surtitiendasinstitucional@hotmail.com.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HIGIENE MENSTRUAL PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA, GRATUITA Y SUFICIENTE A LAS PERSONAS MENSTRUANTES PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA.
ALCANCE DEL OBJETO	• Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones jurídicas, técnicas y económicas adjudicadas. • El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. • Los productos abiertos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas serán devueltos y remplazados por los exigidos en el término máximo de dos (2) días hábiles.

<table>
<tr><td></td><td>

Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, quien será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivado de su elaboración o transporte.
Se realizará una (1) entrega de los elementos, la cual deberá ser efectiva dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la solicitud que realice por escrito el supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
El Contratista realizará la entrega de los elementos solicitados sin costo adicional a cargo de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva, por concepto de transporte, fletes, empaques, seguros, u otros.
Los productos deberán ser suficientes, que satisfagan lo solicitado por el Establecimiento, productos de buena calidad, de marca reconocida en el mercado nacional.
Los elementos serán recibidos por el supervisor del contrato y el almacenista de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva de lunes a viernes en el horario comprendido entre 08:00am a 02:00pm.
Para las modificaciones que se requieran, deberá tenerse en cuenta información contenida en el numeral en el manual de contratación del INPEC, versión 9.

</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="7">1</td><td rowspan="7">TOALLAS HIGIÉNICAS. PAQUETE POR DIEZ (10) UNIDADES</td><td rowspan="7">UNIDAD</td><td>Mayor absorción: Almohadilla absorbente con capacidad de atraer fluidos al centro para evitar derrames y de retención de líquidos. Alta capacidad de absorción. Cantidad máxima de líquido que la toalla es capaz de retener sin escurrir.</td></tr>
<tr><td>Dimensiones:
Largo entre 20 y 24 cms.
Ancho entre 6 y 8 cms.
Grosor: entre 4 y 6 mm.</td></tr>
<tr><td>Cubierta tipo tela hipoalérgico, impermeable, pero a la vez transpirable.</td></tr>
<tr><td>Ajuste anatómico y seguro: A lo largo de la toalla debe contar con adhesivo y alas adhesivas, de fácil fijación a la ropa interior que se ajusten perfectamente al cuerpo para que la toalla no se mueva. Flexible.</td></tr>
<tr><td>Nivel de acidez (PH) - (capacidad de neutralizar las sustancias ácidas) de los materiales con que está hecha la parte que entra en contacto con la piel.</td></tr>
<tr><td>Protección contra los olores.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados, bajo las condiciones jurídicas, técnicas y económicas adjudicadas.</td></tr>
</table>

	b) Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva o el funcionario que esta designe. c) Considerar y acatar los requerimientos, instrucciones u observaciones que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. d) Suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato. e) Otorgar las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación. f) Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato. g) Responder por todo daño que se cause a bienes, a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato. h) Reportar oportunamente al supervisor del contrato, las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato. i) Para efectos del desembolso, el contratista deberá emitir factura a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva NIT. 813.001.835-7, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación. j) El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato. k) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Realizar la entrega los elementos en excelentes condiciones, de conformidad con las especificaciones establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Se realizará **una (1) entrega** de los elementos, la cual deberá ser efectiva dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la solicitud que realice por escrito el supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio. c) Los productos deberán ser suficientes, que satisfagan lo solicitado por el Establecimiento, productos de buena calidad de marca reconocida en el mercado nacional. d) Dar cumplimiento a la totalidad de información aportada en su oferta al momento de realizar la entrega de las toallas higiénicas.

	e) Los productos deben contar con la respectiva autorización para su comercialización previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente. f) Garantizar la entrega de los artículos atendiendo a los plazos señalados, con disposición de tiempo para el respectivo procedimiento de seguridad y verificación en el momento de recibirlo en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva. De **lunes a viernes** en el horario de entrega a partir de las 08:00am hasta las 02:00pm. g) El Contratista debe realizar la entrega de los productos solicitados sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, por concepto de trasporte, seguros, fletes, empaques u otros. h) Reemplazar sin costo alguno adicional para la entidad, los productos deteriorados, incompletos, abiertos o que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el término máximo de dos (2) días hábiles. i) Las demás inherentes al objeto contractual.
OBLIGACIONES DE LA CPMS NEIVA	La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva, se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro realizado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del suministro realizado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 29 de mayo de 2026. Nota: Se realizará una (01) entrega de los elementos dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.277.792) M/CTE.**

	La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva efectuará un pago de acuerdo al valor de los elementos recibidos conforme a la solicitud que realice por escrito el supervisor del contrato. Para el respectivo pago se requiere la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: • Presentación en debida forma de la factura. Las facturas electrónicas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. • Relación de los bienes entregados con los valores correspondientes. • Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales. Cuando el contrato se suscribe con una unión temporal o consorcio, se requiere la certificación de cada uno de los integrantes. • El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. • Documentos del contador a saber, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores **vigente.** Para el pago, se deberá contar además con la certificación de recibo a satisfacción e Informe de supervisión suscritos por el supervisor del contrato, quien realizará el trámite de cuenta ante el área administrativa y financiera del establecimiento. La factura será cancelada por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA, se realizará en el momento de tramitar el pago. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y del hecho económico.

ELEMENTOS A ADQUIRIR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS	VALOR UNITARIO
1	**TOALLAS HIGIÉNICAS. PAQUETE POR DIEZ (10) UNIDADES**	UNIDAD	Mayor absorción: Almohadilla absorbente con capacidad de atraer fluidos al centro para evitar derrames y de retención de líquidos. Alta capacidad de absorción. Cantidad máxima de líquido que la toalla es capaz de retener sin escurrir.	$3.870
			Dimensiones: Largo entre 20 y 24 cms. Ancho entre 6 y 8 cms. Grosor: entre 4 y 6 mm.	
			Cubierta tipo tela hipoalérgico, impermeable, pero a la vez transpirable.	
			Ajuste anatómico y seguro: A lo largo de la toalla debe contar con adhesivo y alas adhesivas, de fácil fijación a la ropa interior que se ajusten perfectamente al cuerpo para que la toalla no se mueva. Flexible.	
			Nivel de acidez (PH) - (capacidad de neutralizar las sustancias ácidas) de los materiales con que está hecha la parte que entra en contacto con la piel.	
			Protección contra los olores.	

Nota: El contrato se adjudicó por el total del presupuesto y el supervisor realizará la solicitud de cantidades correspondientes de acuerdo a la necesidad del establecimiento, en todo caso sin superar el presupuesto oficial contenido en la presente aceptación de oferta.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No**. 1926.
	Fecha: 2026-02-27.
	UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-139 EPMSC NEIVA.
	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-03-03-01-017.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>FUENTE: NACIÓN.</td></tr>
<tr><td>RECURSO: 10.</td></tr>
<tr><td>SITUAC: CSF.</td></tr>
<tr><td>OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2261 DE 2022 SALUD MENSTRUAL.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR: JHON EDGAR MARROQUÍN CARDOSO.</td></tr>
<tr><td>VALOR: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.277.792) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN No. 001256 del 20 de febrero de 2026.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
El contratista deberá constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA NIT. 813.001.835-7, las siguientes garantías,

1) Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2) Calidad de los bienes.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>PÓLIZA DE SEGUROS</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD LOS BIENES</td><td>PÓLIZA DE SEGUROS</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.</td></tr>
</table>
Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías a que se refiere el presente numeral.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades
</td></tr>
</table>

	públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Nota 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Responsable de Atención Social, quien haga sus veces, o quien designe el director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva para tal fin. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, quien velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras, le corresponderá, - Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos. - Proyectar y suscribir actas entre contratista y supervisor. - Elaborar oportunamente actas de recibido a satisfacción, informes de supervisión parcial/final, actas de terminación y liquidación, así como los demás que por su naturaleza le corresponda. - Vigilar que el servicio se preste cumplimiento las especificaciones técnicas establecidas. - Certificar el cumplimiento del contrato dentro de las condiciones exigidas. - Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, ubicada en la vereda Río Frío, municipio de Rivera-Huila kilómetro 15 de la vía que de Neiva conduce al sur del departamento del Huila.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y ejecutará sus actividades de manera independiente y autónoma sin subordinación al contratante.
CESIONES	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos con la suscripción del contrato, salvo previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato y ordenador del gasto.
CADUCIDAD	**EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15 y ss de la Ley 80 de 1993
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este

	contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El desarrollo del proceso de declaratoria de incumplimiento será basado en el manual de contratación INPEC V9.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta

	y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el contratista, por parte del área de contratación.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva, kilómetro 15 vía al sur del Departamento del Huila, Vereda Río Frío- Rivera.

Dado en Rivera, a los veintisiete (27) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

MARÍA FERNANDA DÍAZ BELTRAN
Directora (E) Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Neiva

Elaborado por: *Paula Andrea Real Home – Profesional Universitario CPMS Neiva*
Fecha de elaboración: *27/04/2026*
Ubicación: *E:\2026\PROCESOS DE CONTRATACIÓN\139-11-C3-2026*